



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 011-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 10 de febrero de 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 02-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, se trató como punto de agenda la solicitud de licencia sin goce de haber del Consejero Regional Ing. Boris Regino Pardo Vincés, formulada con motivo de su participación como candidato a Diputado en el proceso de Elecciones Generales 2026, convocado mediante Decreto Supremo N° 0039-2025-PCM, a realizarse el 12 de abril de 2026, solicitando que dicha licencia sea otorgada por el plazo correspondiente y tenga eficacia a partir del 11 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 11°, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años (...); y en su artículo 13°, precisa que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...);

Que, el artículo 114 de la Ley N.º 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado que postulan a cargos de elección popular deben solicitar licencia sin goce de haber, la cual debe concederse con una anticipación no menor de sesenta (60) días antes del proceso electoral;

Que, mediante Decreto Supremo N°0039-2025-PCM, de fecha se convocan a elecciones generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino (...);

Que, mediante Resolución N° 0126-2025-JNE se aprobó el Cronograma Electoral para las Elecciones Generales 2026, fijándose el acto electoral para el 12 de abril de



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 011-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

2026, estableciendo que las licencias deben hacerse efectivas a partir del 11 de febrero de 2026;

Que, durante el tratamiento del punto de agenda, se tomó conocimiento de la Resolución Gerencial General Regional N° 000010-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 29 de enero de 2026, que dispuso otorgar licencia sin goce de haber al Consejero Regional Ing. Boris Regino Pardo Vincés;

Que, al respecto, el Pleno del Consejo Regional advirtió que el Ejecutivo Regional carece de competencia funcional y jerárquica para otorgar licencias a los Consejeros Regionales, por tratarse de autoridades elegidas por sufragio directo e integrantes de un órgano colegiado autónomo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en tal sentido, se recomendó al Pleno que dicho acto administrativo sea evaluado por la comisión ordinaria competente, a fin de determinar una eventual existencia de un acto administrativo irregular;

Que, luego del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional estimó pertinente aprobar la solicitud de licencia presentada por el Consejero Regional y disponer las acciones administrativas correspondientes respecto del acto emitido por el Ejecutivo Regional;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de licencia sin goce de haber del Consejero Regional Ing. Boris Regino Pardo Vincés, por sesenta (60) días naturales previos al proceso de Elecciones Generales 2026, debiendo concederse dicha licencia con eficacia a partir del 11 de febrero de 2026, conforme a la normativa constitucional, electoral y administrativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL